



RESOLUCIÓN DE _____ DE FEBRERO DE 2022, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE ESTA UNIVERSIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables: A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al anterior; los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, Graduado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o en condiciones de obtener cualquiera de ellos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Será suficiente, a estos efectos, acreditar la superación total de los tres primeros cursos de cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o el primer ciclo de cualquiera de estas titulaciones, siempre que se acredite la superación de, al menos, 180 créditos.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo C1 del área de actividad correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo III, estando las personas aspirantes exentas de abonar derechos de examen.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupa cada una de las personas aspirantes. Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso, salvo que éstos obren en poder de la Universidad y así se haga constar expresamente en escrito adjunto a la solicitud, en el que deberá indicarse el órgano, servicio o dependencia en el que constan.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros de esta Universidad, en su sede electrónica o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga

3.3. Adaptaciones discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad deberán indicar y acreditar tal circunstancia junto con la solicitud de participación, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias.

3.4. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.



4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Universidad de Málaga, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y constarán, al menos, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidas sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

5.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas múltiples cada una de ellas, siendo sólo una la correcta, relativas al programa que figura en el Anexo II. Se valorará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de veinticinco puntos, y quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas serán valoradas negativamente, de forma que cada una de las mismas descontará una cuarta parte de cada una de las acertadas. El ejercicio constará del número de preguntas que determine el Tribunal, hasta un máximo de 100, a las que se añadirán otras preguntas que solo serán corregidas, en el orden de su aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa,

algunas de las que conste el ejercicio. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, del siguiente tenor:

- Dos de ellos referentes a catalogación. El opositor trabajará sobre copias, pudiendo consultar los originales en la mesa del tribunal. Los asientos bibliográficos se redactarán de acuerdo con las especificaciones del formato MARC 21 y RDA o la última edición de las Reglas de catalogación de la Dirección General del Libro y las Bibliotecas. Los encabezamientos de materias se redactarán ajustándose a los habitualmente empleados en bibliotecas universitarias, y la clasificación deberá ser conforme a la última edición en castellano de la CDU. Los opositores podrán utilizar el Manual de MARC 21, la RDA, las Reglas de catalogación, la lista de encabezamientos y la CDU; debiendo precisar qué versión emplea en cada caso.
- Un tercer supuesto referente al Bloque 2 del temario; debiendo elegir el opositor uno de entre los dos propuestos por el Tribunal. Para este último supuesto, el opositor podrá utilizar el material que estime necesario, aportado por él mismo.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será fijado por el Tribunal.

Valoración: su calificación total será de 50 puntos. Se calificará de 0 a 15 puntos cada uno de los dos primeros y de 0 a 20 puntos el tercero, superando el ejercicio aquellas personas aspirantes que obtengan en su conjunto un mínimo de 30 puntos.

Todas las materias incluidas en el Anexo II han de entenderse referenciadas al régimen jurídico aplicable a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

5.1.2. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

Grado 17 o inferior, o sin grado reconocido: 11,50 puntos.

Grado 18: 12,00 puntos.

Grado 19: 12,50 puntos.

Grado 20: 13,00 puntos.

Grado 21: 13,50 puntos.

Grado 22: 14,00 puntos.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, con la siguiente puntuación:

Nivel 18: 12,50 puntos
Nivel 19: 13,00 puntos
Nivel 20: 13,50 puntos
Nivel 21: 14,00 puntos
Nivel 22: 14,50 puntos
Nivel 23 o superior: 15,00 puntos

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos o recibidos, siempre que, a juicio de Tribunal, el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,01 puntos por cada hora, con un máximo de 6 puntos.

d) Antigüedad: Se valorará la antigüedad en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, a razón de 0,75 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de 15 puntos por este concepto. A efectos de la valoración de este apartado, el tiempo de servicios prestados en condición de personal laboral, en la categoría profesional de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos, tendrá la consideración de prestados en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca.

5.2. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas, será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.1.2., y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. A continuación, se estará a la mayor calificación en el segundo y en el primer ejercicio de la fase de oposición, por este orden. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha resuelto el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

6.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse por el Presidente del Tribunal al Rector de la Universidad de Málaga.

6.7. Información a los/as participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el primer ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el primero de los ejercicios de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas



aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6.10. Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2021.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. La fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad por Resolución del Tribunal, junto con el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas, para la realización de cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez realizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y adicionalmente en los lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado los mismos y por consiguiente la fase de oposición. Contra cada una de las Resoluciones del Tribunal que contengan las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios, las personas interesadas

podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado anterior, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por las personas aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En esta lista las personas aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En ésta no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.9. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Presidente del Tribunal elevará al Rector la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a favor de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. Las personas aspirantes que resulten aprobadas elegirán destinos, siguiendo el orden del resultado del proceso selectivo, de entre los puestos de trabajo de Unidad Técnica de Biblioteca (nivel 23 de complemento de destino) que a la conclusión se encuentren vacantes en la Relación de puestos de trabajo, teniendo esa adscripción carácter definitivo. A estos efectos, por la Gerencia se abrirá un plazo de diez días para que las personas aspirantes opten por los destinos vacantes, en orden de preferencia.



9.4. Nombramientos. Por el Rector, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Norma final.

10.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, ____ de febrero de 2022

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno.



ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:.

Secretario:.

Vocales:.

ANEXO II

BLOQUE I

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. El Estatuto Básico del Empleado Público: régimen jurídico del personal funcionario al servicio de la Universidad de Málaga.
3. El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Universidad de Málaga. Instrucción interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la Universidad de Málaga.
4. Bibliotecas universitarias. Concepto, función, misión, visión y valores. La organización de las bibliotecas universitarias. Modelos de organización y estructura bibliotecaria
5. Propiedad intelectual y derechos de autor. La protección de datos y su implicación en las bibliotecas universitarias.
6. La biblioteca virtual: organización de servicios en entornos virtuales. Impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios.
7. La profesión bibliotecaria. Ética profesional. Asociaciones profesionales. Las competencias profesionales de los bibliotecarios.
8. La ciencia abierta y el movimiento Open Access.
9. El Repositorio institucional en acceso abierto de la Universidad de Málaga. Organización de sus colecciones. Gestión y administración. Políticas de los editores de revistas científicas en materia de autoarchivo. Gestión de datos de Investigación.
10. Concepto de comunicación científica. Evolución y tendencias. Situación actual de la edición científico-técnica. Principales tipos de publicaciones científicas.

11. Cooperación, coordinación y colaboración en el contexto de las Bibliotecas universitarias.
12. Biblioteca universitaria y sociedad: la función social de las bibliotecas universitarias.
13. Búsqueda y recuperación de información. Concepto, herramientas y recursos, estrategias de búsqueda y evaluación de resultados.
14. Etapas en el desarrollo del trabajo de investigación. Gestores de referencias bibliográficas.
15. Fuentes de información. Concepto, tipología y características. Fuentes de Información Especializadas.
16. Bibliometría: conceptos y funciones. Las fuentes de información como herramientas para el reconocimiento, visibilidad y acreditación de la actividad investigadora.
17. El proceso técnico. Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos. Normalización de la descripción bibliográfica automatizada. Estándares de descripción bibliográfica: AACR, ISBD y formato MARC. Esquemas de metadatos. Modelo FRBR y RDA.
18. Lenguajes documentales. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y tesauros. UNE-ISO 25964.
19. El OPAC de bibliotecas: diseño, prestaciones actuales, accesos, evolución.
20. Arquitectura de la información: usabilidad, accesibilidad, estructura de la información. La web semántica.
21. Portales bibliotecarios, herramientas de descubrimientos, integración de los recursos electrónicos.
22. Gestión de la colección: selección y adquisición en las bibliotecas universitarias. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación. Adquisición compartida y cooperativa.
23. Gestión de la colección: mantenimiento, control y seguridad de las colecciones. Inventario. Expurgo. Donaciones. Depósitos de publicaciones para su uso.
24. Las colecciones de publicaciones seriadas. Características de las publicaciones periódicas y de las revistas científicas en particular. Gestión de las colecciones de revistas electrónicas. Acuerdos transformativos y su gestión en bibliotecas universitarias.
25. Preservación, conservación y restauración del fondo documental. Medidas de seguridad y prevención de agentes degradantes ambientales. Políticas de



preservación en un entorno digital y electrónico.

26. La digitalización de documentos: técnicas, procedimientos y estándares. Principales directrices a nivel nacional e internacional.
27. La edición electrónica y su repercusión en las bibliotecas universitarias. El libro 2.0 y la tecnología digital.

BLOQUE 2

28. Los elementos de gestión de calidad en las bibliotecas universitarias.
29. Blogs, redes sociales, aplicaciones de comunicación instantánea y otras herramientas de comunicación de la biblioteca con los usuarios.
30. Servicios a los usuarios en la biblioteca universitaria: servicios de apoyo a la docencia.
31. Servicios específicos de apoyo a la Investigación: asesoramiento para publicación científica, acceso abierto, acreditación y sexenios, derechos de autor, etc.
32. La formación en competencias informacionales de usuarios y nuevas tendencias en las bibliotecas universitarias.
33. Planificación, diseño y evaluación de un programa de formación en competencias informacionales en el ámbito universitario.
34. Servicios en los campus virtuales y apoyo a la elaboración de materiales didácticos. La integración de los recursos y servicios de la biblioteca en las plataformas educativas virtuales.
35. La automatización de las actividades y de los servicios bibliotecarios. Los sistemas y plataformas de gestión de bibliotecas.
36. Evaluación de recursos electrónicos: principales estándares para su medición (COUNTER, e_Metrics, ISO 20983, etc.).

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD